

C O N V E N I O

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de febrero del año 2000, ante mí, Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana del Ministerio de Salud Pública, **SE REUNEN : POR UNA PARTE**:- El Dr. **RAUL BUSTOS**, en su calidad de Ministro, y en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, y el DR. **LUIS FRASCHINI**, en su calidad de Director General y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio N° 1892; y **POR OTRA PARTE**:- El Ing. **RAFAEL GUARGA**, en su calidad de Rector en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)** y el Dr. **ALBERTO NIETO**, en su calidad de Decano y en nombre y representación de la **FACULTAD DE QUIMICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1968, **Q U I E N E S C O N V I E N E N :-**

PRIMERO – ANTECEDENTES:

1º) Con fecha 9 de diciembre de 1998, se suscribió un Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad de la República (UDELAR) y el Ministerio de Salud Pública (MSP), donde se estableció que la reintegración docente asistencial resulta de la superposición planificada, coordinada y organizada, de esfuerzos destinados a la promoción y a la atención de la salud de la población y asimismo a la formación de profesionales de la salud.

MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

al área de la salud, con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión.

SEGUNDO . OBJETO.-

El Ministerio de Salud Pública se compromete a colaborar con la Facultad de Química en lo relativo al régimen del internado obligatorio previsto, y asimismo a instrumentar su reglamentación a fin de llevarlo a la práctica, teniendo en cuenta los objetivos convenidos en el presente acuerdo.

TERCERO. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

La participación de ambas instituciones comprenderá las siguientes actividades

- a) Intercambio de información científica y tecnológica;
- b) Realización conjunta y coordinada de la reglamentación del internado en corcondancia con lo establecido en los planes de estudio de las carreras de Química Farmacéutica y de Bioquímica Clínica.
- c) Organización conjunta o coordinada de actividades de difusión. (incluyendo todo tipo de material de publicación).
- d) Cualquier otra modalidad que se considere oportuna para las partes.

CUARTO. COMISION.-

Se nombrará una Comisión que estará integrada por un representante de cada parte y un tercero imparcial elegido por las partes, cuyos cometidos específicos son:

2) En este sentido, el MSP y la UDELAR cuentan con una larga historia de relacionamiento, que se expresa en una multiplicidad de actividades que se han relacionado en forma conjunta y/o complementaria, donde ha quedado demostrado el impacto social beneficioso de esta interacción en la formación y capacitación de profesionales y técnicos, y en la superación de la calidad de la asistencia que se brinda.

3) En la actualidad y en el marco de las necesidades de salud del país, surge como impostergable la necesidad de fortalecer formalmente dicho relacionamiento, a los efectos de acrecentar y complementar sus capacidades asistenciales, docentes, de gestión, logísticas y de investigación. En base a estos fundamentos se comprometieron a respaldar y coordinar programas y proyectos, elaborados de común acuerdo, con finalidades de cooperación académica, científica y técnica.

4) Dentro de una profunda reestructuración de las actividades de enseñanza de grado que está llevando a cabo la Facultad de Química, se ha elaborado un nuevo plan de estudios que fue aprobado por la Asamblea del Claustro con fecha 27 de junio de 1999 y por el Consejo de la Facultad el 23 de agosto de 1999, y aprobado por Resoluciones del Consejo Directivo Central de fechas 23 de febrero de 1999 y 21 de diciembre de 1999. Este plan requiere la puesta en funcionamiento de un régimen de internado al final de los estudios para los estudiantes de Química Farmacéutica y de Bioquímica Clínica, ambas orientadas

1) Establecer las pautas para la redacción del proyecto de decreto reglamentario de este régimen de internado.

Dicho decreto deberá contener definiciones, llamado a concursos, requisitos de inscripción, requisitos de acceso al cargo, prueba de calificación obligatoria, designación y cometidos del tribunal, deberes y derechos de las partes, y evaluación final.

2) Participación en caso de controversia sobre la aplicación del presente convenio.

QUINTO. INTERNADOS.-

El número de internados será de 60 por año. El internado tendrá una duración de un (1) semestre en régimen de dedicación completa (40 horas semanales), y de un (1) año en régimen de medio horario (20 horas semanales), a partir de la fecha de la prestación de las tareas, y será regulado por un decreto reglamentario. Los estudiantes beneficiados serán nominados en mérito a sus conocimientos para desempeñar las tareas específicas en las farmacias y laboratorios de análisis clínicos del Ministerio de todo el territorio nacional.

SEXTO. PLAZO.-

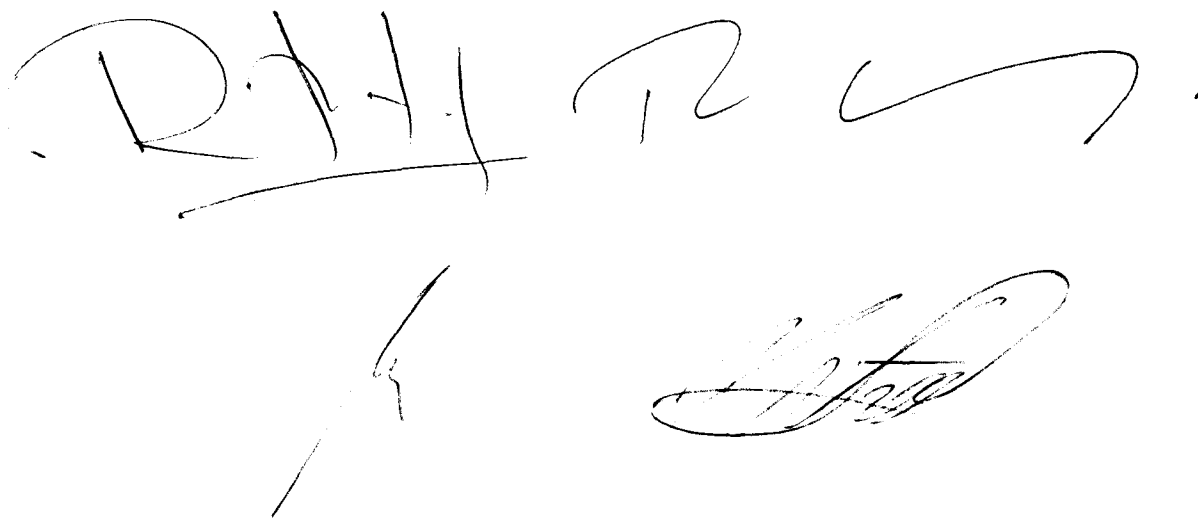
Este convenio tendrá un plazo de dos (2) años, a partir del día de la fecha, el que será renovable automáticamente por períodos iguales y consecutivos de 2 años, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito, con noventa (90) días de anticipación al vencimiento original o a cualquiera de sus prórrogas.

MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

SEPTIMO.

La finalización del presente Convenio no afectará los contratos particulares con los internados que se encuentren vigentes, debiendo concluirse los mismos.

Y PARA CONSTANCIA, y de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

The image shows four handwritten signatures in black ink. The top row contains three signatures: the first is a large, stylized signature starting with a 'D', the second is a signature starting with 'R', and the third is a signature starting with 'C'. The bottom row contains two signatures: the first is a signature starting with 'L', and the second is a signature starting with 'H'.